



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

10654 BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

BDNS(Identif.):364906

JOSÉ LUÍS SAEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante), HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2017, acordó las Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas a la adquisición de libros de texto para Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio, para el curso 2017/2018, con arreglo a las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, PARA ALUMNOS EMPADRONADOS EN LA LOCALIDAD, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LES DUNES DE GUARDAMAR DEL SEGURA, O EN ALGÚN OTRO CENTRO PÚBLICO O PRIVADO CONCERTADO, SIEMPRE QUE NO EXISTA OFERTA EDUCATIVA EN NUESTRO MUNICIPIO, PARA EL CURSO 2017/2018.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas a la adquisición de libros de texto para Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio, para los alumnos empadronados en la localidad, que cursen sus estudios en el Instituto de Educación Secundaria Les Dunes de Guardamar del Segura, o en algún otro centro público o privado concertado, siempre que no exista oferta educativa en nuestro municipio, para el curso 2017/2018.

BASE SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LÍMITE PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.



Las presentes bases estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48101 Subvención para libros de Bachiller y Formación Profesional del presupuesto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura para el ejercicio 2017, siendo dotada de una asignación presupuestaria de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros), pudiéndose reducir el importe a percibir por cada beneficiario para ajustarse al importe total presupuestado.

BASE TERCERA.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LAS AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO PARA EL CURSO 2017/2018.

Las ayudas a la adquisición de libros de texto podrán ser solicitadas por cualquier alumno/a que acredite:

A) Estar empadronado en Guardamar del Segura, al menos un año natural con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

B) Estar matriculado en Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio en el Instituto de Educación Secundaria Les Dunes de Guardamar del Segura, o en algún otro centro público o privado concertado, siempre que no exista oferta educativa en nuestro municipio, para el curso 2017/2018.

C) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de la ayuda se formalizará mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (Anexo I), y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura acompañada de la documentación correspondiente (se presentará original y fotocopia), que en todo caso será la contemplada en el BASE QUINTA.- Documentación a adjuntar junto a la solicitud; o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes por los interesados será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el B.O.P de Alicante. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Las solicitudes entregadas fuera de plazo quedarán directamente excluidas de la convocatoria.

BASE QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO A LA SOLICITUD (Se presentará original y fotocopia).



1.- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, por el padre/madre/tutor legal, o menores emancipados (Anexo I).

2.- D.N.I / NIE / Pasaporte, del alumno y del padre y madre, o tutor legal.

3.- Volante de empadronamiento individual del alumno y colectivo de convivencia expedidos en las fechas de solicitud de la ayuda.

4.- Factura de compra de los libros de texto expedida a nombre del alumno, padre, madre o tutor legal, donde se detalle cada uno de los libros adquiridos y el importe de los mismos.

5.- Certificado del centro docente que acredite la matriculación en Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio del alumno durante el curso 2017/2018.

6.- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (padre/madre/tutor legal, o menores emancipados) (Anexo II).

7- Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado a nombre del solicitante, (padre/madre/tutor legal, o menores emancipados), así como firmado y sellado por la entidad bancaria (Anexo III).

*NOTA: Como requisito para obtener la condición de beneficiario no se tendrá en cuenta la circunstancia regulada en el artículo 13.2, apartado E, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debido a la naturaleza de la propia subvención.

8.- Ingresos económicos:

- Certificado definitivo de la Renta del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad de convivencia, entendiéndose como unidad de convivencia todos los miembros de la familia que convivan en un mismo domicilio.

- En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta 2016, se presentará un certificado de la Agencia Tributaria en el que conste no haber presentado dicha declaración.

*NOTA: Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento para recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad de convivencia mediante la cumplimentación del Anexo IV.

9.- La condición de familia numerosa se acreditará por medio del Título de Familia Numerosa.

10.- La discapacidad de los padre/madre/tutores legales/hermanos, o la discapacidad del alumno se acreditarán por medio del certificado de discapacidad emitido por la Consejería de Bienestar Social, en el que se especifique grado y clase de la misma.

11.- Familia monoparental.



11.1.- Familia monoparental conformada por un solo miembro de la pareja progenitora (padre o madre). Dicha condición se acreditará mediante título de familia monoparental; libro de familia; certificado de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho.

11.2.- Familia monoparental con cargas familiares no compartidas. En caso de ruptura de matrimonio, se acreditará dicha condición mediante la aportación por parte del cónyuge custodio de la sentencia de divorcio o separación legal y, además, mediante la acreditación del incumplimiento del abono de la pensión de alimentos (sentencia, demanda o denuncia).

En el caso de ruptura de pareja de hecho, se acreditará dicha condición mediante la aportación de la demanda o sentencia de medidas paterno-filiales tras ruptura de pareja de hecho, y, mediante la acreditación del incumplimiento del abono de la pensión de alimentos (sentencia, demanda o denuncia).

12.- Familia en situación de riesgo o exclusión social: Se acreditará por medio de informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

13.- En ningún caso, la aplicación de los distintos baremos, podrá superar el total de la factura aportada por cada alumno/a, de manera que en el supuesto de conseguir la totalidad de su importe dejarán de aplicarse otros criterios.

BASE SEXTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

a) Ingresos económicos (renta per cápita anual):

1. Inferior o igual a 5.150,60 euros con un importe máximo de 100 euros
2. Entre 5.150,61 euros y 7.210,84 euros con un importe máximo de 75 euros
3. Entre 7.210,85 euros y 10.301,20 euros con un importe máximo de 50 euros
4. Entre 10.301,21 euros y 13.391,56 euros con un importe máximo de 35 euros
5. Igual o superior a 13.391,57 euros, 0 euros

La renta per cápita se hallará sumando el total de ingresos anuales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividiendo la cantidad total por el número de miembros de dicha unidad.

La unidad de convivencia se acreditará mediante padrón municipal.

b) Condición de Familia Numerosa con un importe máximo de 10 euros

c) Discapacidad del alumno o del padre/madre/hermano o tutor legal con un importe máximo de 10 euros

d) Familia monoparental con un importe máximo de 10 euros



e) Familia en situación de riesgo o exclusión social con un importe máximo de 30 euros

BASE SÉPTIMA.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejal de Educación, dándole traslado de las actuaciones a la Comisión Evaluadora, que efectuará el estudio y la valoración de las solicitudes presentadas, y que estará formada por los siguientes miembros: Concejal Delegada de Educación y Hacienda, quien actuará como Presidenta, un Técnico Socio-Cultural, un Técnico de los Servicios Sociales Municipales, y el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.

BASE OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

La Comisión Evaluadora emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que incluirá una única lista provisional de admitidos y denegados en base a los criterios de baremación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la cual se harán constar los motivos de exclusión, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el anterior plazo, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de los listados definitivos de alumnos beneficiarios y no beneficiarios de la ayuda.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Evaluadora, y la Propuesta de concesión o denegación de las ayudas por parte de la Concejal Delegada de Educación y Hacienda, resolverá.

La resolución de la concesión de las ayudas a la adquisición de libros de texto, para el curso 2017/2018 no podrá superar la asignación presupuestaria destinada a tal efecto por esta Corporación, en el supuesto que se previera la superación de la asignación presupuestaria se establecería un porcentaje de reducción sobre los importes máximos establecidos en la BASE SEXTA.- Criterios de baremación.

BASE NOVENA.- PAGO.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta presentado por el solicitante (Anexo III).

BASE DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.



En virtud del Apartado 7 del art. 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se entenderá justificada la percepción de la subvención con el simple cumplimiento de los requisitos de la Base Tercera de las presentes bases.

<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/transparency/18d26eab-8f4f-4a55-8f41-fc1a33153d27/>

Guardamar del Segura, 04-10-2017

Jose Luís Sáez Pastor. Alcalde-Presidente